PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN PUBLICA MEDIANTE LA MODALIDAD DIRECTA

ENTIDAD:	**CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARIO GENERAL
FECHA:	15 de enero de 2026

VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 5 del artículo 5 del Decreto 2474 de 2008, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada la Veeduría Ciudadana.

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y 1.2 JUSTIFICACIÓN

La Corporación Concejo Municipal es una entidad de orden público cuyos fines primordiales se encuentran enmarcados en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012 entre otras, en ese sentido y a pesar se ejercer el control político sobre la administración municipal debe también adelantar diferentes tramites de orden administrativo atendiendo a las normas constitucionales, legales y reglamentarias para cumplir bien y fielmente las directrices de la función pública y de los organismos de control y vigilancia departamental y nacional desde los aspectos administrativos, función pública y contratación administrativa entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior la entidad debe contar con el apoyo de una persona que colabore armónicamente con dichos preceptos en el sentido de ser un apoyo administrativo y de soporte para las diversas áreas y dependencias de la entidad y en especial al área de prensa, protocolo y comunicaciones y gestión de medios audiovisuales dando cumplimiento así a la publicidad y acceso a la información de las actuaciones que adelante la Corporación.

1.3. OBJETIVO GENERAL

Brindar apoyo a la entidad contratante en lo que respecta al apoyo administrativo y de soporte para las diversas áreas y dependencias de la entidad y en especial al área de prensa, protocolo, comunicaciones y gestión de medios audiovisuales, manejar redes sociales y plataforma zoom. dando cumplimiento así a la publicidad y acceso a la información de la Corporación Concejo Municipal.

1.4. BENEFICIOS

Se beneficia con esta contratación a todo el personal de funcionarios, contratistas, cabildantes de la Corporación Concejo Municipal de Facatativá y a la comunidad en general, ya que se cuenta con un apoyo que brinde el soporte a los principios de la función pública, transparencia y publicidad de las diferentes actuaciones que adelante la entidad y que deben conservar el valor probatorio desde la óptica documental a fin de conservar la memoria reciente e histórica de la Corporación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la Corporación Concejo Municipal, en las áreas de prensa, protocolo, comunicaciones, producción audiovisual y diseño gráfico; incluyendo el manejo, suministro y cargue de información en las plataformas digitales institucionales, la cobertura fotográfica de eventos, el apoyo en la gestión y actualización de redes sociales oficiales.

2.2 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: El contrato que se pretende suscribir corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural que adelante actividades de prensa y comunicación audiovisual, que permita dar a conocer las actividades que desarrolla la corporación concejo municipal en cumplimiento de sus funciones tanto en el estudio y aprobación de proyectos de acuerdo como en control político a la administración municipal.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución contractual es de once (11) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal.

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado es de once (11) MESES, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026, el cual afecta el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.18.83990.1001 de acuerdo con la disponibilidad No. 2026000416 del 09 de enero de 2026.

2.5 FORMA DE PAGO: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la Corporación Concejo Municipal, pagará al contratista la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.800.000), esto de la siguiente manera:

a) Once (11) pagos iguales mensuales por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4800.000) cada uno.

Los pagos derivados de la ejecución contractual se efectuarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, en la que se indique de manera precisa las actividades desarrolladas, los productos entregados —cuando aplique— y demás requisitos exigidos por la Ley. Dicha documentación deberá estar acompañada de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Adicionalmente, para la procedencia del pago será requisito indispensable la presentación de la planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social, en la cual conste el pago de las cotizaciones correspondientes al período objeto de informe, vigente a la fecha de trámite del pago.

2.6 ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE LA PERSONA A CONTRATAR.

Una vez sea verificada la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se dejará constancia de la capacidad del contratista propuesto para ejecutar el objeto y obligaciones del contrato.

En la actualidad, en la Corporación Concejo Municipal el personal con el que cuenta no es suficiente, no es idóneo, o no está disponible para ejecutar todas las actividades requeridas de conformidad con la certificación expedida el día 15 de enero de 2026 expedida por el Secretario General motivo por el cual se hace necesario contratar bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios la realización de las actividades que aquí se describen.

2.6 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por Ordenador del Gasto se recomienda que la supervisión sea desarrollada por el Ordenador del gasto, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993.

2.7 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Como se señaló anteriormente, el contrato que se pretende suscribir corresponde a un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS y su modalidad es CONTRATACIÓN DIRECTA, dado que en la planta de personal no existe o no se cuenta con el personal suficiente para adelantar esta labor, siendo de vital importancia para el cumplimiento de las funciones propias de la Corporación Concejo Municipal

La Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3, define al contrato de prestación de servicios como: "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

El literal h., numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que para la contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o

jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Esta modalidad de contratación no genera ninguna relación laboral, ni da lugar a reconocimiento de prestaciones sociales.

De la interpretación conjunta de las anteriores disposiciones se colige que son características o condiciones del contrato de prestación de servicios en materia administrativa las siguientes:

* El objeto contractual es desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Procede cuando el objeto contractual no pueda ser desarrollado por personal de planta o requieran conocimientos especializados.

* De acuerdo con lo anterior, la modalidad de contratación es: CONTRATACIÓN DIRECTA.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para efectos de establecer el valor del Contrato, se tuvo en cuenta el perfil del contratista, el cual debe reunir los siguientes criterios:

ESTUDIOS	TITULO PROFESIONAL Y ESPECIALIZACION EN PERIODISMO O AREAS RELACIONADAS CON LA COMUNICACIÓN SOCIAL
EXPERIENCIA	48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

El valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.800.000) resulta razonable y proporcional, toda vez que el contratista es profesional con especialización y apoyara una labor necesaria e importante de la Corporación, lo que garantiza la capacidad para cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales. Dichas condiciones de formación y experiencia respaldan la asignación económica, en concordancia con los principios de idoneidad, eficiencia y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y de homologación establecido y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

La idoneidad corresponde a los requisitos académicos y la experiencia de homologación debe ser directamente relacionada con el objeto a contratar.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

6.1 DEFINICIÓN DE RIESGO.

La Corporación Concejo Municipal de Facatativá, Cundinamarca, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

6.2 CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Existen diversas formas de clasificar los riesgos, a continuación, se relacionan los principales riesgos de la contratación: para efectos de este contrato el riesgo es Bajo.

- El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.
- El Contratista asumirá los costos de Publicación y demás obligaciones que requiera la legalización del contrato.
- El contratista se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre Protección y cumplimiento de la normatividad del medio ambiente

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con fundamento en los artículos *2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015* La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

Indemnidad: De conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

8.1 DEFINICIÓN DE ACUERDO COMERCIAL. Son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Teniendo en cuenta que un Acuerdo Comercial son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano es pertinente establecer que este modelo de Contratación no está cobijado por un Acuerdo Comercial.

ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO

1. Solicitud de disponibilidad presupuestal
2. Disponibilidad presupuestal
3. Certificación de insuficiencia de personal

RESPONSABLE:

DANNY JAVIER COLMENARES PARRA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Proyectó: José Antonio Moreno Veloza – Secretario General

Reviso: Sandra Mirella García Orjuela -Jurídica